

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO. SIENDO EL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA COME FRUTAS Y VERDURAS S.A de C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO RODRIGUEZ RAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El presente contrato se originó con motivo del oficio J.AD. 158/03/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, signado por el Jefe de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas, ambos funcionarios pertenecientes al OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual se solicita la elaboración del presente contrato a favor de "EL PROVEEDOR", Mismo que fue adjudicado de manera directa en la VI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISCIONES, de fecha 27 de febrero de 2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS", esto con fundamento en el artículo 4 fracción IV, 98 fracción IV y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES

Primera. - Declara "EL ORGANISMO" a través de su representante, lo siguiente:

- a.- Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **b.-** Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Así como en las Unidades de Salud.
- c.- Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. Se le faculta al Director General a representar a "EL ORGANISMO" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- d.- El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva de "EL ORGANISMO" y representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los contratos de adquisición de material que se requieran conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- e.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500, de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.



Segunda. - Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal, lo siguiente:

- a.- Que es una persona legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública, número 64, 589, de fecha 11 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Notario Público, número 03 tres, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- b.- EL C. Mario Rodríguez Raya, en su carácter de Delegado especial y representante legal de la persona jurídica privada compareciente, facultades y atribuciones que se desprenden de la escritura pública número 64, 589, de fecha 11 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Notario Público, número 03 tres, del Municipio de Zapopan, Jalisco. Quien bajo protesta de decir verdad, declara que hasta el día de hoy no le han sido revocadas, ni modificadas en sentido alguno las facultades con las que comparece y se obliga mediante la firma del presente instrumento legal.
- c.- Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable el rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por "EL ORGANISMO".
- d.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Reglamento de Compras, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Del Municipio de Zapopan y la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento respectivo.
- e.- Que tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la finca marcada con el numeral 1724-12C, del andador piña, en el mercado de abastos, en la colonia las torres, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44530.
- **VI.-** Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de persona con cédula de identificación fiscal CFV030820D1A y se registró en el Padrón de Proveedores del Organismo 0712.

Tercera.- Declaran "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato se celebra a favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior atendiendo en todo momento la "ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA VI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES 2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción IV, 98 fracción IV y 106 del Reglamento de Compras, Enajenaciones, Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los insumos alimenticios en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO", bienes que serán entregados en los términos y condiciones conforme a lo contenido en el presente contrato, que de manera enunciativa mas no limitativa consiste en lo siguiente;

(2)



PEDIDOS Y ENTREGAS.

- a. El programa de pedidos será enviado los días jueves, el cual contendrá los insumos a entregar para la semana posterior, esto será atreves del correo electrónico de "EL PROVEEDOR", y en físico le será proporcionado al personal que acuda a realizar la entrega, cabe precisar que dicho programa podrá modificarse en las cantidades y productos según las necesidades de "EL ORGANISMO".
- **b.-** Las entregas realizadas por **"EL PROVEEDOR"** serán diarias en coordinación con el área requirente de **"EL ORGANISMO"** de lunes a viernes de las 08:00 a 10:00 am, en las instalaciones del Hospital General de Zapopan, ubicado en la Calle Ramón Corona, número 500, en la cabecera municipal del municipio de Zapopan, Jalisco.
- c.- La transportación, carga y descarga correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR" garantizando la correcta entrega a su destino final.
- d.- "EL PROVEEDOR" deberá prever a la totalidad de los costos implícitos para la entrega de los bienes en el lugar señalado, incluidos los que ingresan por reposición.

II.- GENERALIDADES.

- a. La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje.
- b. "EL PROVEEDOR" está en el entendido que queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizará modificaciones en especificaciones y precio.
- c. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que es un proveedor especializado en la distribución y ventas de insumos alimenticios.
- d. "EL PROVEEDOR" Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que puede surtir los insumos alimenticios en el Hospital General de Zapopan, ubicado en la calle Ramón Corona, número 500, en la cabecera municipal del municipio de Zapopan, Jalisco. Pudiendo exceder la cantidad señalada por situaciones especiales, tales como declaratorias de emergencia, emergencias sanitarias o bajo previa indicación del área requirente.
- e. "EL PROVEEDOR" Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con sistema de cámaras de refrigeración en sus instalaciones, además de tener los vehículos de motor suficientes y necesarios para surtir las peticiones del área requirente, para transportar y garantizar la calidad de los insumos alimenticios.

III.- ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS.

- a. Frutas, Verduras y Vegetales. Deberán de ser frescas, sin que se hayan sometido a ningún proceso industrial que cambie sustancialmente sus características naturales, deben de ser de primera calidad, de temporada, encontrarse sanas, limpias y enteras, sin tierra, ramas, hojas o cualquier otro tipo de materia extraña, libres de daños producidos por plagas, con madurez para su consumo apropiado y separadas debidamente por kilos si así corresponde.
- **b. Carnes y Pescados.** Deberán entregarse frescos, con textura firme y elástica con temperatura de un rango de cuatro grados centígrados a siete grados centígrados, no congelados, sin escurrimiento de sangres y empacado por kilos, los filetes de carne deberán ser delgados, la carne para deshebrar deberá ser entregada en trozos chicos para su fácil preparación.
- c. Abarrotes. Los productos deberán ser entregados en empaques bien cerrados, integros y en buen estado, con etiqueta de fecha de caducidad impresa, la cual deberá cubrir mínimo seis meses posteriores a su entrega.

No se aceptarán productos que su empaque este roto, húmedo, estrellado, rasgado, con tapas infladas u oxidadas, con fugas, aplastados, sucios, con evidencia de fauna nociva, sin etiqueta o con fecha de caducidad vencida.



d. Lácteos. Deberán ser elaborados a base de leche pasteurizada, entregarlos en estado fresco con temperatura de un rango de cuatro grados centígrados o menos, no congelados y libre de contaminación. Con fecha de caducidad no menor a diez días

IV.- CONDICIONES ADICIONALES

"EL PROVEEDOR" es consiente que al tratarse "EL ORGANISMO" una institución dedicada a otorgar Servicios de Salud, los productos destinados para la preparación de alimentos de los pacientes aquí internados, deberán de ser de marca y de calidad reconocida comercialmente, de conformidad a los siguiente:

a) Cumplir con los requisitos necesarios de instalación, operación y manipulación para el manejo del almacenamiento adecuado de las diferentes materias primas conforme a lo establecido en las normas regulatorias en materia de procesamiento de alimentos.

b) Contar con la higiene, pre-lavado y desinfección de alimentos y la temporalidad de suministros, tal como lo especifican las normas regulatorias en materia de procesamiento de alimentos.

c) Del empaquetamiento: protección adecuada para impedir el deterioro, derrame o contaminación de los alimentos, al a vez que facilite su manipulación, almacenamiento, distribución y fácil desprendimiento.

d) La utilización de productos enlatados, embolsados o procesados deben ser omitidos por el proveedor.

 e) Contar con su centro de distribución propio (CEDIS). Acopio de suministros y selección y depuración de mercancía.

 f) Contar con personal uniformado identificable con logotipo de la empresa, así como medidas de higiene básicas (gorro y/o cubre pelo, cubre bocas. Guantes, mandil)

g) Entregar reporte o bitácora quincenal de los servicios entregados especificando estado de alimentos y hora de entrega en la coordinación con el área requirente del Organismo.

h) El personal que trabaja para el proveedor, deberá estar capacitado y ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Practicas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

TERCERA. - "EL ORGANISMO" gozara de garantía de calidad de los alimentos que sean suministrados y en caso de que se detectara alguna anomalía. "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR". El cual a sus costas lo solucionara a la brevedad, tomando las medidas necesarias para una entrega higiénica y satisfactoria de los insumos alimenticios.

CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la Adquisición de Insumos para la preparación de alimentos, es inalterable y será por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Cantidad y conceptos que se relacionan en la orden de compra OC230067.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los bienes recibidos a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Lo anterior se condiciona conforme a los incisos siguientes:

- Los tiempos de entrega son conforme a la cláusula segunda del presente instrumento, y los precios son fijos durante la vigencia del presente contrato
- **b.** El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición a través de transferencia electrónica, a través del área de Recursos Financieros del Organismo, ubicada en el domicilio del Organismo, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del pedido parcial de compra.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una copia a la Jefatura de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO" del estado de cuenta o caratula bancaria, solicitud por escrito firmado por su

Página 4



representante legal, indicando el nombre de la institución bancaria, número de cuenta, sucursal, CLABE interbancaria y correo electrónico para notificaciones.

La factura se requisitaria con la información siguiente:

Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Domicilio: Ramón Corona, número 500, colonia Zapopan Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P 45100.

RFC: SSM010830U83

c. No se realizar pago alguno por parte de "EL ORGANISMO" sobre cargos adicionales, incluyendo conceptos de recursos humanos, mecánica de entrega de los bienes, fletes, maniobras de carga y descarga, seguros ni otros similares o análogos.

QUINTA. - Serán causas de rechazo administrativo, las siguientes:

- a) Discordancia entre la factura y la nota de remisión de los insumos entregados
- b) Documentación incompleta
- c) Documentación ilegible, con tachaduras o enmendaduras.
- d) Presentación comercial que difiera del catálogo autorizado en el contrato.
- e) Lotes o productos sancionados o rechazados por otra instancia.
- f) Entregas extemporáneas.
- g) Errores en cálculos aritméticos o mecanográficos.

Una vez brindado el bien contratado, y de acuerdo al corte mensual efectuado, deberá el proveedor ingresar la factura para su revisión y tramite de pago en un periodo no mayor de 30 días naturales al termino del mes que corresponda, para efectos de programación y registro contables.

Se entregará el correspondiente contra recibo a "EL PROVEEDOR" con la finalidad de proceder a la revisión pormenorizada de la documentación presentada. Cualquier corrección o complemento que se requiera debe ser realizada por el proveedor dentro de los tres días hábiles siguientes a que le sea notificado.

La documentación a entregar por parte de el proveedor a Recurso Financieros de el Organismo, será: original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en termino de 05 cinco días hábiles.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL ORGANISMO" solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Asimismo, todo documento que se integre en la facturación deberá de estar dirigido al "EL ORGANISMO".

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES DE BIENES.

En caso de detectarse defectos en los bienes o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato "**EL ORGANISMO**" procederá al rechazo de los bienes. Estos se tendrán por no entregados, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a aceptar los bienes rechazados, de conformidad con el artículo 76 fracción XIV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL ORGANISMO" podrá hacer las devoluciones de aquellos bienes en los que se comprueben deficiencias en el empaque considerando lo contenido en la cláusula segunda del presente instrumento.



SEPTIMA. - VIGENCIA.

Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando retroactivamente el día 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023.

OCTAVA. - "El PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento de "EL ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de estos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, "EL ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 03 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, **"EL ORGANISMO"** dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

NOVENA. – "El PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO". Y En el supuesto que se diera una controversia legal de cualquier índole y materia en este rubro, "EL PROVEEDOR" deberá de responder y sacar en paz a "EL ORGANISMO" por sus medios y recursos propios.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, o no se suministre el bien con lo aquí acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se impondrá a "EL PROVEEDOR" el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que presente el número de bienes o insumos por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIA.

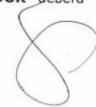
"EL ORGANISMO" hace constar que mediante cheque, con el número de certificación 315-3122209335, de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por la Institución Bancaria "Citibanamex, entregado y otorgado a su favor, por parte de "EL PROVEEDOR", para efecto de garantizar a "EL ORGANISMO" el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento, derivado de la adjudicación directa, aprobada en la VI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISCIONES 2023, de fecha 27 de febrero de 2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, así como en su Propuesta técnica y económica presentada.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a "EL ORGANISMO" para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". "EL ORGANISMO" podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca "EL ORGANISMO". Para dicho resultado, "EL PROVEEDOR" deberá

Página 6





entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en el dictamen que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a "EL PROVEEDOR". Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte de "EL ORGANISMO".

DECIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, debe materializarse cabalmente y a satisfacción de "**EL ORGANISMO"** y en caso de que "**EL PROVEEDOR"** no suministre los bienes conforme a los tiempos, la calidad, la eficiencia acordada y/o aplicación de la fianza de garantía, facultando al Organismo hacer efectivas las penas convencionales y/o aplicación de fianza garantía, facultando al Organismo hacerla efectiva sin agotar tramite o instancia previa alguna.

DECIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse parcialmente o totalmente a favor de persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito por parte del representante legal de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA CUARTA. – "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando "**EL PROVEEDOR"**, incurra en el incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo.

Serán causas de recisión del contrato las siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término establecido en ello.
- 2.- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3.- Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4.- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de lo previsto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- 5.- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 6.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- 7.- Por no cumplir con las fechas, lugares y modo de entrega de los bienes pactados.
- 8.- Por habérsele aplicado la pena de calidad de fianza en garantía del contrato.
- 9.- Por no responder por cualquier responsabilidad en caso de infringir derechos de patente, autor o cualquier otro registro de propiedad intelectual, con motivo del suministro y uso de bienes ante "EL ORGANISMO"
- 10.- Por no cumplir con la calidad de los bienes a entera satisfacción de "EL ORGANISMO"
- 11.- Por no responder a la reposición oportuna de las devoluciones que realice "EL ORGANISMO".

"El ORGANISMO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios de Organismo Pública Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



DECIMA QUINTA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito, "EL PROVEEDOR", manifestación SU AUTORIZACIÓN, para efecto de que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco. Se anexa carta de autorización, de fecha 13 de abril de 2023, signada por "EL PROVEEDOR"

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación del presente contrato, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco. Renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las leyes aplicables en vigencia en la entidad federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 17 diecisiete de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.-----

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

DIRECTOR GENERAL DEL OPD SSMZ

POR "EL PROVEEDOR"

EZ RAYA C. MARIO RO REPRESENTA GAL DE **COME FRUTAS Y** AS S.A DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GABRIELA GUTTÉRREZ ROBLES. DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD SSMZ. LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEL OPD SSMZ

La presente hoja de firmas corresponde a la número 08 ocho del Contrato de Adquisición de Insumos para la preparación de alimentos, celebrado el 17 diecisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y la empresa Come Frutas y Verduras S.A de C.V.--MROP/GGR/JPCR.

Página 8